

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

lunes 13.02.01

/lunes 13.02.06

→ 4.500.000 | → 257.

A partir del lunes

VISTOS : 15.02.06

suscrito entre esta Dirección e Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, de fecha 10/01/01.
Artículo 5º, del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

que se ha comunicado el término del contrato de arrendamiento del inmueble que servía de asiento a las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo Santiago Nor - Oriente.

Que, por lo anterior, se hace indispensable para el Servicio, el contar con un inmueble en óptimas condiciones, para el funcionamiento de las dependencias mencionadas precedentemente.

RESUELVO :

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo e Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, con fecha 10/01/01, y mediante el cual la primera recibe en arriendo el inmueble ubicado en Av. Providencia N° 1275, Providencia, Santiago, para el funcionamiento de las dependencias la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Nor - Oriente, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- AUTORIZASE un gasto mensual, de U.F 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento), a partir del 15 de febrero de 2001, por concepto de renta del arrendamiento señalado precedentemente, y una suma única de U.F 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento) por concepto de garantía del contrato, sumas que se imputarán al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- PÁGUESE a Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, las cantidades que a continuación se indican, en las fechas que se señalan y por los conceptos que en cada caso se consignan:

- a) La suma de 185 U.F (Ciento ochenta y cinco Unidades de Fomento), de por concepto de renta del arrendamiento correspondiente al período comprendido entre el 15 y el 28 de febrero del año en curso, suma que deberá pagarse entre el 15 y el 25 de febrero del 2001.
- b) La suma de U.F 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento), correspondientes a un mes de garantía establecido en la cláusula Séptimo del contrato, suma que deberá pagarse conjuntamente con la renta del arrendamiento proporcional indicada en la letra a) precedente.

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ICT SANTIAGO NOR ORIENTE, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE INDICA.

EXENTA N° 159,

SANTIAGO,

30 FEB 2001

- c) La suma mensual de U.F 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento), a partir del mes de marzo, por concepto de renta del arrendamiento señalado en número 1 de la presente resolución, cantidades mensuales que deberán pagarse por anticipado dentro de los 10 primeros días de cada mes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Maria Ester Feres Nazarala
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MEES/RSV/RDVS/rdvs

Distribución:

Partes

Presupuesto

Adm. General

U de Coordinación

ICT Stgo Nor-Oriente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Santiago de Chile, a fecha 10 de enero de 2001, entre INMOBILIARIA MANUEL MONTT Y COMPAÑÍA, sociedad del giro de su denominación Rol Unico Tributario N° 83.331.200-6, representada por don HUMBERTO GABRIEL BENEDETTO MIQUEL, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° 5.781.769-0, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Santa Filomena N° 557, comuna Santiago centro, por una parte, quien en adelante se denominará también "la arrendadora"; y, por la otra, en adelante "la arrendataria "o simplemente "La Dirección", la DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO, Rol Unico Tributario N° 61.502.000-1, representada por doña MARÍA ESTER FERES NAZARALA, chilena, casada, abogado, cédula de identidad N° 4.832.615-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Agustinas N° 1253, comuna de Santiago; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía es dueña de la propiedad ubicada en AV. Providencia N° 1275, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, la cual se encuentra inscrita a su nombre a fojas 14.717 N° 19.488 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1973.

Por este acto, la arrendadora da y cede en arrendamiento a La Dirección, para quien arrienda y acepta su representante legal, el inmueble precedentemente individualizado, ubicado en Providencia N°1275, comuna de Providencia, Santiago.

La arrendataria se obliga a destinar el inmueble arrendado exclusivamente para uso de oficinas.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual total de 370 UF (Trescientos setenta Unidades de Fomento), cantidad que deberá ser pagada por anticipado en su equivalente en moneda nacional al día de su pago efectivo, dentro de los primeros diez días de cada mes. La fecha de pago de la primera renta de arrendamiento, y de la garantía indicada en la cláusula SEPTIMO, podrá ser modificada por la Dirección en el caso de producirse atraso en la entrega del inmueble por parte de la arrendadora, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTO del presente instrumento.

La arrendataria pagará puntualmente y a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, gastos comunes y otros servicios especiales que corresponda.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir desde el 15 de febrero de 2001, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble por parte de la arrendadora, como así mismo para el pago del mes de garantía y el arriendo proporcional del primer período. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez primeros días, a contar de la entrega señalada. El contrato tendrá una duración de 5 años, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al contrato, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

La renta de arrendamiento se ajustará en mensualidades a contar del 1 de Marzo próximo.

CUARTO:

La arrendadora se obliga a ejecutar a su costa, las obras necesarias para la habilitación del inmueble, de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la Dirección y aceptadas por la arrendadora, y que se adjuntan como anexo a este contrato. Lo anteriormente descrito será evaluado periódicamente por la arrendataria debiendo dar su conformidad a las mismas antes de ocupación efectiva del inmueble.

QUINTO:

Se obliga la arrendataria a:

- 1) Mantener en perfecto estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos, de acuerdo a inventario detallado que se confeccionará antes de la entrega material del inmueble y formará parte integrante del presente instrumento. Dicha mantención se entiende salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de los artefactos, en cuyo caso responderá el arrendador.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada, salvo que obedezcan a la mala calidad de los objetos, o a fallas estructurales de la propiedad.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves.
- 4) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, agua y demás que corresponda.

SEXTO:

La arrendataria no podrá efectuar transformaciones que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la aprobación previa y escrita de la arrendadora.

SEPTIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la arrendataria hará entrega a la arrendadora, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercero del presente instrumento, de la suma de 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento) monto que corresponde a un mes de renta del contrato, quien declara recibir conforme, y que ésta se obliga a devolver dentro de los quince días siguientes a la restitución a su satisfacción de la propiedad. La arrendataria no podrá imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

OCTAVO:

La arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de la humedad o calor, salvo aquellos perjuicios que se deban a la mala calidad del inmueble arrendado, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo. La arrendataria se obliga a dar facilidades para permitir visitar el local, en caso que se deseé vender o arrendar nuevamente.

NOVENO:

Para los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO:

El presente contrato se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

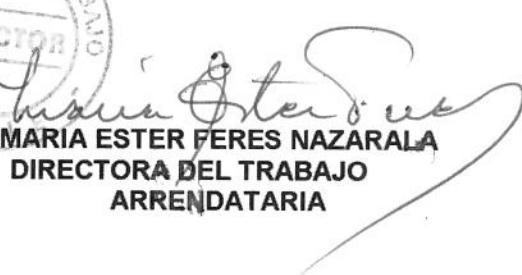
DECIMO PRIMERO:

La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Humberto Gabriel Benedetto Miquel, por Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía consta de la escritura pública de fecha 23 de Marzo de 1999, otorgada ante notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Peralta.


HUMBERTO BENEDETTO MIQUEL
INMOBILIARIA MANUEL MONTT Y CIA.
ARRENDADOR




MARÍA ESTER FERES NAZARALA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA